

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA</p>
--	---

Buenaventura (Valle), noviembre nueve (9) de dos mil veintidós (2022).

*Proceso No. 2022-00213-00
Auto No. 1147*

Una vez subsanada la demanda de Adjudicación Judicial de Apoyos observa el Despacho que en esta oportunidad reúne los requisitos contemplados en el artículo 82 y siguientes del C.G. del P., en concordancia con lo establecido en el numeral 9° del artículo 390 del Código General del Proceso, se DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Adjudicación Judicial de Apoyos formulada por LUZ MARY MURILLO LARGACHA a través de apoderada judicial siendo beneficiaria KATHERINE VALLEJO MURILLO.

SEGUNDO: OTÓRGUESELE a esta demanda el trámite establecido para el proceso verbal sumario de conformidad con lo establecido en el numeral 9° del Art. 390 del C.G.P. en concordancia con el canon 32 y 38 de la ley 1996 del 26 de agosto de 2019.

TERCERO: OFICIAR a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO de Buenaventura para que proceda a practicar la valoración de apoyos a KATHERINE VALLEJO MURILLO de conformidad con lo establecido en la ley 1996 de 2019, la cual deberá remitirse a este despacho una vez sea realizada.

CUARTO: NOMBRAR al dr. FABIO ENRIQUE RIASCOS BENAVIDEZ quien puede ser contactado a través del correo electrónico abogadofabiobenavidez@gmail.com como Curador Ad- Litem de KATHERINE VALLEJO MURILLO, advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio y/o curador ad-litem, debiendo manifestar su aceptación o rechazo dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación vía electrónica que de este auto reciba, so pena de las sanciones establecidas en el C.G.P.

Una vez se reciba correo aceptando el cargo, por secretaria compártase la actuación y contabilícese el término de diez (10) días para ejercer el derecho de defensa y contradicción en nombre de la aquí beneficiaria.

QUINTO: NOTIFICAR de esta demanda al MINISTERIO PUBLICO y DEFENSORIA DE FAMILIA.

SEXTO: Por la parte actora preséntese lista de familiares de KATHERINE VALLEJO MURILLO por línea paterna y materna en primer y segundo grado de consanguinidad con su respectiva dirección o lugar donde reciben notificaciones personales.

SEPTIMO: REALÍCESE por la Asistente Social del juzgado informe socio familiar de KATHERINE VALLEJO MURILLO utilizando las herramientas virtuales.

En consideración a que el escrito introductorio de la acción fue suscrito por la Defensora Pública (Edith Obando Angulo), se le reconocerá personería a dicha profesional del derecho como apoderada de LUZ MARY MURILLO LARGACHA, concediéndosele el beneficio de AMPARO DE POBREZA conforme lo dispone el artículo 151 y s.s. del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

**Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12aeda5931a498a2d4b6d0694f2f490e3a3dc03bc5e7995b99b0bf8e827345f3**

Documento generado en 09/11/2022 01:53:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**